



RESOLUCION JEFATURAL N° 000169-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320334176 - 1]

VISTO: El INFORME TECNICO 000002-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [320334176 - 0] de fecha 16 de febrero del 2024, y el INFORME TÉCNICO N° 000002-2024-GGR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM de fecha 04 de enero del 2024 y demás documentos que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, únicamente ha previsto vacaciones por 30 días. Por su parte, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo, el artículo 104° del citado Decreto establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. De esta manera, para el pago de vacaciones no gozadas se considera todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que percibe el servidor mensualmente;

Que, asimismo los trabajadores que desempeñan funciones administrativas en las entidades del Sector Educación pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo contemplado en el precitado Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Es preciso indicar que, los beneficios económicos del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado por D.S.N°005-90-PCM, por lo que corresponderá a cada entidad de la administración pública efectuar la liquidación de dichos beneficios económicos conforme a la normativa antes indicada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000506-2023.GR.LAMB/GRED-OFAD [4731642-5] de fecha 01 de septiembre del 2023, se resuelve: "*CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la suplencia temporal, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo (...) al personal que a continuación se detalla (...) **LOPEZ PUPUCHE, EVELYN GUIZET** (...)*"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000614-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 05 de diciembre del 2023, se resuelve: "*DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 30 de noviembre del 2023, el contrato por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la suplencia tempora, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo de **LÓPEZ PUPUCHE EVELYN GUIZET**, contenido en la Resolución Jefatural N° 000506-2023.GR.LAMB/GRED-OFAD [4731642-5] de fecha 01 de septiembre del 2023*"

Que, mediante Solicitud con registro N° 242 de fecha 12 de diciembre del 2023 , la ex servidora administrativa **LÓPEZ PUPUCHE EVELYN GUIZET**, solicita el depósito de sus vacaciones truncas por el período laborado en esta sede institucional, CODIGO DE PLAZA AIRHSP: 000068, CODIGO DE PLAZA NEXUS:021821215919, CATEGORIA REMUNERATIVA:PE, CARGO: ABOGADO desde el 28/08/2023 hasta el 30/11/2023;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000002-2024-GGR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM de fecha 04 de enero del 2024, la responsable de la Oficina de Control de Personal, informa que la ex servidora **EVELYN**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000169-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320334176 - 1]

GUIZET LOPEZ PUPUCHE ha laborado en esta sede institucional por el período de 03 meses y 03 días.

Que, mediante INFORME TECNICO 000002-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [320334176 - 0] de fecha 16 de febrero del 2024, se realiza la liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **EVELYN GUIZET LOPEZ PUPUCHE**.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000002-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [320334176 - 0] de fecha 16 de febrero del 2024, y el INFORME TÉCNICO N° 000002-2024-GGR.LAMB/GRED-OFAD-CSOM de fecha 04 de enero del 2024;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED "Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en virtud a lo señalado en el Artículo 104° del D.S.N°005-90-PCM, el pago de **VACACIONES TRUNCAS** correspondiente al período 2023, a favor de la ex servidora **EVELYN GUIZET LOPEZ PUPUCHE** de acuerdo al detalle siguiente:

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS PERÍODO AÑO 2023:

Boleta REM. Noviembre 2023	S/ 855.16 ÷ 12 = S/ 71.26
03 MESES	S/ 71.26 * 03 = S/ 213.78
TOTAL A PAGAR	S/ 213.78

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración de la GRE Lambayeque a través del area de Planillas efectúe la programación y el pago del importe señalado; **el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal, previa autorización y transferencia presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, la presente Resolución al día siguiente de su expedición.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, al:

PLIEGO:	452 GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA:	304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	2 - ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000169-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [320334176 - 1]

FUNCION:	22 - EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL:	006 - GESTION
GRUPO FUNCIONAL:	0008 - ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD:	0000009 - ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SECUENCIAL FUNCIONAL:	0045 - CHICLAYO
ESPECIFICA DE GASTOS:	21.41.16 - COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 12:44:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>